

.... de SETIEMBRE de 2010.-

DICTAMEN N° 146/10

Referencia: Expte. N. 29.300/10 s/Cont Dir.
N° 76/10 Cons. Amp Sede Vecinal COM RIV

SR. PRESIDENTE:

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) la Contratación Directa N° 76/10 relativa a la obra "CONSTRUCCION AMPLIACIÓN SEDE VECINAL KM. 8 GOBERNADOR FONTANA COMODORO RIVADAVIA", habiéndose agregado a fs. 51 de las actuaciones los términos de la contratación (que fueron aprobados por Resolución N° 2013/10, fs. 52/53 -dictada en el marco de la Ley I N° 394 y sus prórrogas-, fijándose el Presupuesto Oficial en la cantidad de \$ 436.651,10 habiéndose cursado TRES invitaciones (fs. 54/56) de las cuales, conforme constancias de los actuados, se presentara UN solo oferente cuya respectiva oferta ha sido evaluada por parte de la Comisión Calificadora y de Preadjudicación (fs. 199/204), habiendo hecho lo propio el área legal a fs. 207 y, finalmente, a fs. 208/vta, se agrega proyecto de acto administrativo mediante el cual se estaría propiciando la adjudicación a la oferta de JNR OBRAS Y SERVICIOS de JULIAN NESTOR REYNOSO por un monto de \$ 460.259,05.

Sin embargo, a fs. 211/vta se expide el Sr. Asesor Técnico Ingeniero de este Tribunal de Cuentas señalando diversas cuestiones relativas a la oferta presentada debiendo destacarse que a tenor del mencionado proyecto de acto administrativo de fs. 208/vta se propicia rectificar el procedimiento llevado a cabo encuadrándolo hoy en lo prescripto por la Ley de Obras Públicas, Artículo 7°, inciso "a", en cuanto éste habilita, por el monto en cuestión, el procedimiento del Concurso de Precios (véase el Artículo 2°), y ya no en la Contratación Directa originalmente prevista.

Adviértese que éste (Concurso de Precios) resulta un procedimiento de selección del contratista, en el cual, precisamente por tal razón, cobraría capital relevancia el Pliego de Bases y Condiciones toda vez que éste resultaría la base sobre la cual los oferentes vendrían a competir en un plano de igualdad.

Por ello entiendo que un apartamiento del tal Pliego ha de imponer el RECHAZO de la oferta por no ajustarse a las bases del llamado.

Atentamente.

Dr. Pablo Cuenca
Asesor Legal
Tribunal de Cuentas